

NOTAS ACERCA DEL SELLO DEL CONCEJO DE OVIEDO (S. XIII-XIV)

por

M^a JOSEFA SANZ FUENTES

Cuando en los primeros días del mes de abril de 1987 acudí a Madrid para participar en el Primer Coloquio de Sigilografía¹, no podía imaginar que en el mismo iba, por fin, a poder localizar por primera vez una imagen gráfica del sello utilizado por el concejo de Oviedo a partir de la segunda mitad del s. XIII.

Sí existía y era conocida la descripción literaria del mismo, descripción que había sido recogida reiteradamente a lo largo del tiempo por diversos autores.

La primera referencia al sello concejil ovetense se encuentra recogida en las ordenanzas otorgadas por el concejo de Oviedo sobre el nombramiento de jueces, alcaldes y jurados, ordenanzas que datan del 20 de junio de 1262². En ellas, textualmente, se establece lo siguiente:

Otrassí mandamos et estavlecemos que el nuestro seello mayor sea en poder de dos omnes bonos, que non sean justiçias, que tengan el uno la una tavla et el otro la otra, et que non seellen con él nengunas cartas, si non aquéllas que nos mandarnos, foras ende personerías espeçiales de cada un omne de nuestra villa, o de pleyto que sea de quitaçión o de avenençia, o de testemunna, que la seellen sen nenguna pena, salvo que non sea contra nos.

Esta referencia es recogida por Jovellanos, que al enumerar los documentos existentes en el Archivo Municipal ovetense cita:

¹ Las aportaciones al mismo han sido publicadas en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía. Madrid, 2 al 4 de abril de 1987*. Madrid, 1990.

² Cf. C. MIGUEL VIGIL, *Colección Histórico-Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo (C.H.D.A.O.)*, Oviedo, 1889, p. 54, n^o XXIX. Ya había aportado el dato el propio autor en su obra *Asturias Monumental, Epigráfica y Diplomática (A.M.E.D.)*, Oviedo, 1887, I, p. 187.

“Otro pergamino que contiene una Ordenanza hecha por la ciudad sobre el modo de elegir los Jueces, Alcaldes..., con otras declaraciones sobre *quién ha de tener el sello mayor* y los menores, cartas que se han de sellar... Su fecha, 20 de junio, era de 1300, año de 1262. Hállase en dicho Tomo I, nº 14, cax. 3^o”³.

Y, con posterioridad, a través de la edición de los documentos realizada por Miguel Vigil, recoge el dato Menéndez Pidal⁴.

La fecha del documento más antiguo de los conocidos, en que por primera vez se recoge la existencia de un sello concejil ovetense de *dos tablas*, la citada Ordenanza, es cronológicamente muy cercana a la publicación de las leyes del *Espéculo*, en donde se establece básicamente quiénes han de sellar los documentos y quiénes han de custodiar el sello, al señalar con precisión que:

*Los (selladores) de las çibdades e de las villas deven seer dos en cada logar, porque tenga el uno la una tabla e el otro la otra, porque más lealmente seellen las cartas e más sin enganno*⁵.

La primera descripción del sello mayor del concejo de Oviedo se encuentra, aunque de modo fragmentario, en el documento fundacional de la Pola de Allande, datado entre los años 1262 y 1268 y que ha llegado hasta nuestros días mediante una copia certificada por el notario público de Oviedo Diego Martínez, realizada en 1332, que describe en la fórmula de apertura los cuatro sellos que validaban el documento original⁶; pero, dado el precario estado de conservación en que se halla el documento, si bien de dos de los sellos, los correspondientes al obispo de Oviedo D. Pedro y al abad del monasterio de San Vicente D. Alfonso, se puede obtener la descripción tipológica completa, del sello del concejo de Oviedo solamente se pueden recuperar los datos referentes al módulo y a la forma: *yera grande e redondo*⁷.

Posterior a él en fecha es un documento datado en el año 1289, hoy perdido, pero recogido en un inventario de documentos del Archivo Municipal realizado en 1536⁸, del que Miguel Vigil transcribe el asiento siguiente:

³ Cf. G.M. JOVELLANOS, *Colección de Asturias*, reunida por D. ...; publicada por el Marqués de Aledo, ed. y notas de M. Ballesteros Gaibrois, Madrid, 1947-1952, t. II, p. 307, nº 347.

⁴ Cf. J. MENENDEZ PIDAL, *Archivo Histórico Nacional. Sección de Sigilografía. Catálogo. I, Sellos españoles de la Edad Media*, Madrid, 1918, pp. 283-284.

⁵ Vid. *Espéculo*, 4.12.1. Se recoge asimismo en *Partidas* 3.20.6.

⁶ Vid. Archivo Catedral de Oviedo, Serie B, nº 10. Editado por J.I. RUIZ DE LA PEÑA, “Sobre la fundación de la Pola de Allande y su carta puebla”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, XXIII (1969), pp. 417-433.

⁷ Cf. M.J. SANZ FUENTES, “La recuperación de tipos sigilográficos y modos de aposición a través de las fórmulas documentales”, en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía, ob. cit.*, pp. 149-151.

⁸ Vid. Archivo Municipal de Oviedo, Despacho 1, Anaquel C, legajo 5. Cf. M.P. VILLA GONZALEZ-RIO, *Catálogo-Inventario del Archivo Municipal de la ciudad de Oviedo*, t. II, Primera Parte, Oviedo, 1987, nº 7.324, pp. 537-550, especialmente p. 539.

“Año 1289, era 1327. Escritura signada de Benito Juanes. Resulta que a los vecinos de la villa de Celagún y a los de Latores se les concedió la vecindad de Oviedo para gozar del fuero de la ciudad; obligándose aquéllos a pagar cada año 30 sueldos. *Está sellada con el de la Ciudad, con el distintivo de una parte un Rey con la espada en la mano y de otra la Cruz de los Angeles*”⁹.

Y esta fecha, 1289, ha sido durante mucho tiempo recogida como la del documento más temprano conocido en el que se constata el uso del sello concejil¹⁰.

A finales del siglo XVII, L.A. de Carvallo alcanzó a ver en el Archivo Municipal ovetense la matriz metálica del sello que nos ocupa y, meticulosamente, la describe:

“En el archivo de la ciudad de Oviedo ví un sello de metal en dos piezas. para hacer sellos de plomo o cera, y en él la Cruz de los Angeles con los ángeles a los lados y alrededor estas letras: ‘Angelica laetum Cruce sublimatur Ovctum’; y en la otra parte tiene la figura del rey don Alfonso el Casto, sentado en su trono, con una espada en la mano y en la otra el cetro y coronado, con cerco alrededor de la cabeza, como suelen pintar los santos, y alrededor estas letras que corresponden con las de arriba: ‘Regis habendo tronum Casti Regnum et patronum’; y se hallan algunas escrituras muy antiguas con este mismo sello, que tiene más de cuatro dedos de ancho”¹¹.

Es recogida esta cita por Miguel Vigil, quien precisa que, en el momento en que la utiliza en su obra, *no existe ya* la matriz sigilar, ni tampoco las pruebas de la misma que se conservaban en el Archivo¹².

Pero la clave para la definitiva recuperación de la imagen del sello ovetense nos la proporcionó el P. Risco. Al final del tomo XXXVIII de la *España Sagrada*, incluye unas *Adiciones al tomo XXXVIII, sacadas de varios instrumentos que existen en el Archivo General de la Orden de Santiago del Real Convento de Uclés*, adiciones que son presentadas con la siguiente nota introductoria:

“En estos días he tenido noticia de varias escrituras que se hallan en el archivo del Real Convento de Uclés, las cuales han sido reconocidas por D. Juan Antonio Fernández, quien por su amor a la investigación de las antigüedades de España y al adelantamiento de nuestra historia se ha servido comunicármelas en la parte que contiene memorias relativas al Principado de Asturias”¹³.

⁹ Cf. C. MIGUEL VIGIL, *C.H.D.A.O.*, p. 294, nº 20. Lo cita asimismo en *A.M.E.D.*, I, p. 186.

¹⁰ Cf. J. GONZÁLEZ, “Los sellos concejiles de España en la Edad Media”, *Hispania*, V (1945), p. 375.

¹¹ Cf. L.A. de CARVALLO, “Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias, Madrid, 1695, Parte II, título XVII, fol. 178.

¹² Cf. C. MIGUEL VIGIL, *A.M.E.D.*, I, p. 186. Incluye también la traducción dada a la leyenda del sello por D. Juan Francisco de Masdeu en su *Historia Crítica de España y de la Cultura Española*, t. IX, Madrid, 1791, p. 50, que reza: “Alegre la ciudad de Oviedo se honra en la Cruz Angélica y con el trono y protección del Rey Casto”.

¹³ Cf. M. RISCO, *España Sagrada*, t. XXXVIII, Madrid 1795, p. 334.

Porque es la persona de Juan Antonio Fernández quien encierra la clave para la recuperación de la imagen figurativa del sello concejil de Oviedo.

Entre los documentos que Juan Antonio Fernández envía al P. Risco desde el Archivo de Uclés, uno había sido emitido por el concejo de Oviedo: el correspondiente al nombramiento de personeros por parte del mismo, que acudiesen a Cortes a jurar al infante D. Pedro como heredero al trono de Castilla, regido en aquel momento, el 16 de noviembre de 1334, por Alfonso XI. En éste, además de remitir la transcripción completa del documento¹⁴, en cuyo texto se recoge el anuncio de validación *Et porque esto sea creído e non venga en dolda mandamos seellar esta carta con nuestro seello de cera pendiente*, Juan Antonio Fernández añade la siguiente nota:

“Se halla escrita en pergamino, en el cax. 249, n^o 5 y tiene pendiente un sello de cera en el qual están dos ángeles sosteniendo una Cruz y en la circunferencia están estas palabras: *Angelica laetum Cruce sublimatur Ovetum* y en el reverso está la figura del Rey Casto, sentado, con corona y espada en la mano derecha y alrededor estas palabras: *Regi habendo tronum Casti Regem et Patronum*”.

De la edición que de la misma hace Risco, fueron tomadas referencias al sello ovetense una vez más por Miguel Vigil¹⁵, por Menéndez Pidal¹⁶ y por mí misma¹⁷.

Y retorno al Coloquio de Sigilografía, pues, nada más concluir mi comunicación, donde, una vez más, había tenido que lamentar la inexistencia de pruebas de la matriz descrita por Carvallo que nos permitieran conocer con mayor exactitud el tipo grabado en la misma, Luis Moreno Garzón, archivero-bibliotecario del Ayuntamiento de Granada, puso en mi conocimiento que en ese archivo existía un dibujo del sello de Oviedo, recogido en un manuscrito a cuyo estudio dedicaba la comunicación que iba a presentar en el Congreso¹⁸. Mi sorpresa fue grande, cuando pude constatar que el autor del manuscrito, y por lo tanto del dibujo, era la misma persona que había remitido desde Uclés al P. Risco la transcripción de los documentos recogidos en las *Adiciones*, Juan Antonio Fernández, quien, desde el año 1789, había permanecido en Uclés ordenando y clasificando el archivo del Priorato del Sacro, Real y Militar Convento de la Orden de Santiago y que había sido nombrado Archivero General de la Orden. De ahí que sea fácil deducir que el dibujo corresponde al mismo sello que había descrito en las notas que enviara al P. Risco.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 342-344.

¹⁵ Cf. C. MIGUEL VIGIL, *A.M.E.D.*, I, p. 186.

¹⁶ Cf. J. MENENDEZ PIDAL, *ob. cit.*, p. 272.

¹⁷ Cf. M.J. SANZ FUENTES, *ob. cit.*, p. 151.

¹⁸ Cf. L. MORENO GARZON, “El manuscrito sigilográfico de D. Juan Antonio Fernández”, en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, *ob. cit.*, pp. 353-359.

Es, pues, el sello concejil de Oviedo un sello redondo, de gran módulo —más de cuatro dedos medía la matriz, según vimos la describe Carvallo— de doble impronta y epígrafo, sello que coincide con la mayoría de los sellos concejiles coetáneos en utilizar como tipo en el anverso el emblema heráldico de la ciudad, la Cruz de los Angeles, pero que difiere de ellos en el hecho de no utilizar en el reverso el emblema de la corona de León, reino en el que Asturias estaba incluida, sino que utiliza la efigie del Rey Casto, establecida en tipo mayestático sedente, efigie propia del emperador, con la particularidad del aro que nimba el entorno de su cabeza y que ya describiera Carvallo (fig. 1)¹⁹.

¹⁹ Tomada de *Ibid.*, p. 539.



Fig. 1